

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2018/MPH

Huaraz, 20 de abril de 2018

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE HUARAZ

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUARAZ

VISTOS: En sesión Ordinaria del Consejo Municipal N° 08-2018, de fecha 18 de abril del 2018, el Dictamen N° 01 – 2018-MPH/CSP, Informe Legal N° 147-2018-MPH-GAJ, el Informe N° 084-2018-CODISEC-HZ/ST, y Oficio N° 037-2018-CODISEC-HZ/ST;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades, son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, acto jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680, dispositivo que es concordante con el Concejo Municipal, la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú.

Que, conforme al inciso e) del artículo 43° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, las municipalidades provinciales y distritales en materia de Seguridad Ciudadana cuentan con competencia compartida entre los tres niveles de gobierno.

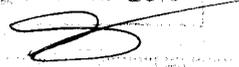
Que, conforme al inciso 8) de artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, conforme al primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° del mismo cuerpo legal, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, conforme al numeral 1.1 del inciso 1) del artículo 85° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades en seguridad ciudadana establecen un sistema de seguridad ciudadana con participación de la Sociedad Civil y la Policía Nacional del Perú, norman los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a la ley.

Que, conforme al artículo 3° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), que tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social.

25 ABR. 2018



Que, el artículo 17° del mismo cuerpo normativo citado, señala que, lo Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana tiene como función ejecutar los planes, programa y proyectos de seguridad ciudadana, dispuesto por el Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana.

Que, mediante Oficio N° 037-2018-CODISEC-HZ/ST, de fecha 06 de marzo del 2018, el Secretario Técnico del CODISEC – Huaraz, Ing. Gedeón David Ramos Charqui, remite la Aprobación de la Actualización del Plan Local de Seguridad Ciudadana 2018 del distrito de Huaraz, para su aprobación en Sesión de Concejo Municipal.

Que, mediante Informe Legal N° 147-2018-MPH-GAJ, de fecha 10 de abril del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: que se remita a la Comisión de Servicios Públicos, Abastecimiento y Comercialización de Productos del Concejo Municipal "el Plan Local de Seguridad Ciudadana – 2018 Distrito Huaraz", ello con la finalidad de que se le dé el tratamiento que corresponda.

Que, la Comisión Ordinaria de servicios públicos, abastecimiento y comercialización de productos, en uso de sus facultades contenidas en el artículo 77° del Reglamento Interno de Concejo acordó por decisión UNANIME proponer al Magno Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, se apruebe el dictamen N° 01-2018 de fecha 16 de abril del 2018.

Que, de conformidad a lo establecido por los artículos 9° inciso 8), 38°, 39°, 40° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto por UNANIMIDAD, el Concejo Municipal Provincial de Huaraz, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2018

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2018 – CODISEC HUARAZ.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC Huaraz, la ejecución del Plan Local de Seguridad Ciudadana 2018.

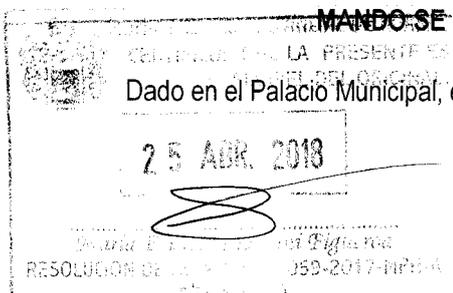
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la redacción de la ordenanza a publicarse y los actos de formalización que correspondan al acuerdo adoptado precedentemente.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente ordenanza municipal deberá publicarse en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Huaraz – www.munihuaraz.gob.pe, conforme a lo establecido en el numeral 2) del artículo 44° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisándose que estará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR CUANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA

Dado en el Palacio Municipal, en la Ciudad de Huaraz, a los 20 días del mes de abril del dos mil dieciocho.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

VIDAL ALBERTO ESPINOZA CERRÓN
ALCALDE PROVINCIAL